

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, diez de febrero de dos mil veintidós.

Rad. 2018-547

Para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble embargado, se señala nuevamente la hora de las 43:00 p.m, de 9 de marzo de 2022.

Comuníquese esta decisión a la Sociedad designada como secuestre en el proceso

Ofíciase a los demandados informándoles la fecha de la diligencia y su obligación de atenderla toda vez que de encontrarse desocupado el inmueble se procederá con su allanamiento.

De ser necesario, solicítese intervención de la policía.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez